

Denominación	Infraestructura — Pesetas	Actividades — Pesetas	Total — Pesetas
Federación Española de Asociaciones de Padres de Alumnos de Colegios Agustínianos. Madrid .....	59.970	131.610	191.580
Federación Regional de Madrid de Asociaciones de Padres de Alumnos «Francisco Giner de los Ríos». Madrid .....	1.608.610	7.223.552	8.832.162
<i>Murcia</i>			
Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de la Región de Murcia. Murcia .....	790.195	2.633.358	3.423.553
<i>Palencia</i>			
Federación Provincial de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros de Enseñanza Pública de Palencia. Palencia .....	208.132	365.969	574.101
Federación Católica Provincial de Asociaciones de Padres de Alumnos de Palencia. Palencia .....	88.191	56.569	144.760
<i>La Rioja</i>			
Federación Provincial de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Públicos de La Rioja. Logroño.	257.519	1.200.654	1.458.173
<i>Salamanca</i>			
Federación «Helmantike» de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Públicos de EGB y Preescolar de Salamanca. Salamanca ..	229.298	110.830	340.128
Federación Católica de Asociaciones de Padres de Alumnos de Salamanca. Salamanca .....	88.191	41.561	129.752
<i>Segovia</i>			
Federación Provincial de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Públicos de Segovia. «FAMPA-SEGOVIA». Segovia .....	197.549	516.050	713.599
<i>Toledo</i>			
Federación Provincial de Asociaciones de Padres de Alumnos «Guillermo Téllez». Toledo .....	282.212	898.182	1.180.394
Federación Católica de Asociaciones de Padres de Alumnos de Toledo. Toledo .....	81.136	92.358	173.494
<i>Valladolid</i>			
Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Públicos de Valladolid. Valladolid.	359.821	329.025	688.846
Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Valladolid. Valladolid .....	165.800	121.220	287.020
<i>Zamora</i>			
Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Públicos de EGB y Preescolar de Zamora. Zamora .....	169.327	788.507	957.834
Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Zamora. Zamora .....	45.860	101.594	147.454
<i>Zaragoza</i>			
Federación «Juan de Lanuza» de Asociaciones de Padres de Alumnos de Aragón (FAPAR). Zaragoza ....	599.701	1.346.118	1.945.819
Federación Católica de Asociaciones de Padres de Alumnos de la Diócesis de Zaragoza. Zaragoza .....	194.021	259.757	453.778

Denominación	Infraestructura — Pesetas	Actividades — Pesetas	Total — Pesetas
Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos «Joaquín Costa» de la Provincia de Zaragoza. Zaragoza .....	59.970	50.797	110.767

## ANEXO II

Entidad solicitante	Motivo de la denegación
Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Público de Educación Especial «Pablo Picasso». Alcalá de Henares.	Entidad no incluida dentro del ámbito al que va dirigido la subvención (punto tercero, 1, de la Orden de 1 de febrero de 1993, «Boletín Oficial del Estado» del 11).
Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Público «San Antonio». Molina de Segura.	Entidad no incluida dentro del ámbito al que va dirigido la subvención (punto tercero, 1, de la Orden de 1 de febrero de 1993, «Boletín Oficial del Estado» del 11).
Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas de Molina de Segura.	Federación no inscrita en el censo (punto tercero, 2, de la Orden de 1 de febrero de 1993, «Boletín Oficial del Estado» del 11). Ambito inferior al provincial (punto tercero, 1, de la Orden de 1 de febrero de 1993, «Boletín Oficial del Estado» del 11).
Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Colegios Católicos de Cuenca. Cuenca.	Federación no inscrita en el censo (punto tercero, 2, de la Orden de 1 de febrero de 1993, «Boletín Oficial del Estado» del 11).
Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Melilla. Melilla.	Federación con número insuficiente de APAS inscritas o en trámite de inscripción en el censo establecido al efecto (punto tercero, 1, de la Orden de 1 de febrero de 1993, «Boletín Oficial del Estado» del 11).
Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos «La Palloza» de Centros Públicos de El Bierzo. Ponferrada.	Ambito inferior al provincial (punto tercero, 1, de la Orden de 1 de febrero de 1993, «Boletín Oficial del Estado» del 11).

**19695** ORDEN de 8 de julio de 1993 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada «Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial», de Madrid.

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial», instituida y domiciliada en Madrid en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad Politécnica, calle José Gutiérrez Abascal, número 2.

## Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida por la Universidad Politécnica de Madrid, representada por don Rafael Portaencasa Baeza, en escritura pública otorgada en Madrid el día 2 de noviembre de 1992, modificada por otra de 30 de junio de 1993.

Segundo.—El objeto de la Fundación es cooperar con los fines docentes y de investigación de su organismo fundador y en particular con su Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, así como con el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en lo que se refiere al fomento de la innovación y la mejora de la calidad y seguridad de los productos o servicios y de los procesos y los sistemas organizativos en las Empresas, Administraciones Públicas y otras organizaciones, mediante la realización de actividades de carácter científico, técnico y artístico y mediante el apoyo

institucional y económico a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad Politécnica de Madrid.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación según consta en la escritura de constitución es de 20.000.000 de pesetas, depositados en Entidad bancaria.

Cuarto.—Son órganos de gobierno de la Fundación la Junta Rectora y el Consejo de Dirección. Las normas sobre la composición, nombramiento y renovación de la Junta Rectora constan en los artículos 13 y 14 y en el 17 y 18 de los Estatutos, desempeñando los Patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—La primera Junta Rectora se encuentra constituida por don Rafael Portaencasa Baeza, como Presidente; don Eugenio Triana García, como Vicepresidente primero; don José María Martínez-Val Peñalosa, como Vicepresidente ejecutivo; don Ignacio Herrero Navarro, como Secretario, don Francisco Vighi Arroyo, como Director, y don Ramón Pérez Simarro, doña Carmen de Andrés Conde, don Manuel Balgañón Moreno y don Miguel Angel Ramos Carpio, como Vocales; habiendo aceptado todos ellos sus respectivos cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre) y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Instituciones de carácter docente y de investigación cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Secretario de Estado de Universidades e Investigación por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Tercero.—El presente expediente ha sido promovido por persona legítimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º

Cuarto.—Según lo expuesto y atendiendo a que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias, al objeto de proceder a su reconocimiento y clasificación como de financiación, servicios y promoción y su inscripción en el Registro, siendo su ámbito nacional,

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación docente de financiación, servicio, promoción y ámbito nacional a la denominada «Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial», con domicilio en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad Politécnica, calle José Gutiérrez Abascal, 2.

Segundo.—Aprobar los Estatutos contenidos en la escritura pública de fecha 2 de noviembre de 1992 con las modificaciones introducidas en la de 30 de junio de 1993.

Tercero.—Aprobar el nombramiento del primer Patronato cuya composición figura en el quinto de los Antecedentes de Hecho.

Cuarto.—Aprobar el programa de actividades y estudio económico para los ejercicios 1993/1997 y su inscripción en el Registro.

Madrid, 8 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Elías Fereres Castiel.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**19696** ORDEN de 9 de julio de 1993 por la que se concede la autorización definitiva para su apertura y se procede a la inscripción en el Registro de Centros al Centro privado de Bachillerato «Pedro Poveda», de Palma de Mallorca (Balears).

Visto el expediente instruido a instancia de doña Margarita Mestre Caldentey, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del Centro privado de Bachillerato «Pedro Poveda» de Palma de Mallorca (Balears),

Este Ministerio, ha resuelto:

Conceder la autorización definitiva para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro de Centros al Centro privado de Bachillerato que se relaciona a continuación:

Provincia: Baleares.

Municipio: Palma de Mallorca.

Localidad: Palma de Mallorca.

Denominación: «Pedro Poveda».

Domicilio: Calle Lledoner, número 6-Es Rafal.

Titular: «Heura, Sociedad Limitada».

Autorización definitiva para su apertura y clasificación como Centro homologado de Bachillerato con capacidad para cuatro unidades de Bachillerato Unificado y Polivalente y 160 puestos escolares.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991.

Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la disposición adicional octava 2.c) de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («Boletín Oficial del Estado» del 4), en la forma y plazos que se determinan en el mencionado Real Decreto 986/1991.

Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro.

Para impartir el Curso de Orientación Universitaria, deberá solicitarse la oportuna autorización que recaerá sobre unidades clasificadas como unidades de Bachillerato.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**19697** ORDEN de 9 de julio de 1993 por la que resuelve declarar que el Centro privado de Educación Preescolar «Sagrado Corazón-Esclavas», de Burgos, ha decaído en su derecho a concertar.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección Provincial de Burgos, en el que se pone de manifiesto que el Centro privado de Educación Preescolar «Sagrado Corazón-Esclavas», no ha comparecido a la firma del documento de formalización del concierto educativo aprobado por Orden de 13 de abril de 1993;

Resultando que por Orden de 14 de abril de 1989, por la que se aprueba la revocación de los conciertos educativos, se otorgó a este Centro el derecho a concertar una unidad de Preescolar;

Resultando que por Orden de 13 de abril de 1993, por la que se resuelve la renovación de los conciertos educativos para el cuatrienio 1993-1994 a 1996-1997, se aprueba para el Centro privado de Educación Preescolar «Sagrado Corazón-Esclavas» el derecho a concertar una unidad de Preescolar;

Resultando que la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Burgos, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición novena en la citada Orden, comunicó a la titularidad del Centro el contenido de la Orden, así como la fecha, lugar y hora en que debía personarse para firmar el documento administrativo de formalización del concierto. Asimismo, se hizo constar que, de no suscribir el documento de formalización del concierto en la fecha señalada, se entendería decaído en su derecho;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Edu-